



RESOLUCIÓN N° 2593

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No 1677 DEL 21 DE JULIO DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 2180 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A FUNDACION DIGNITAS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA TENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETÁ

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, decreto 1422 de 1996, artículo 21 numeral 8 de la ley 7ª. De 1979, decreto 1084 de 2015 y resolución No 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar familiar.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 2180 del 18 de diciembre de 2017, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a FUNDACIÓN DIGNITAS, para desarrollar la modalidad de *de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado para la atención de niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.*

Que mediante Resolución No 1677 del 21 de julio de 2018, la Dirección Regional modificó el artículo primero de la Resolución 2180 del 18 de diciembre de 2017, quedando así: **Renovar** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a FUNDACIÓN DIGNITAS, identificada con Nit No 900.843.968 – 6, para desarrollar la modalidad de *Intervención de apoyo – apoyo Psicológico Especializado*, con una población objeto de *niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa*, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 2a de Badillo No 36 – 149, piso 3, oficina 301 del Municipio de Cartagena, departamento de Bolívar y sede operativa ubicada en la Carrera 15 No 7 – 02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia Caquetá – Departamento del Caquetá, con una capacidad instalada de atención de setenta y dos (72) beneficiarios equivalentes a (144) sesiones realizadas, dando como resultado capacidad de atención instalada de 288 sesiones al mes.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2018, enviado por el señor Mario Alfonso Pardo Pardo, Subdirector de Programación, de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, Sede Dirección General, envía la información de Techos Presupuestales, formulación de la programación vigencia 2019, aprueban las 120 sesiones en la capacidad instalada, para la Fundación Dignitas, quedando un total de 408 sesiones para 102 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Lineamiento Técnico del modelo para la Atención de los Niños, Niñas, y Adolescentes, con Derechos Inobservados, amenazados o Vulnerados Versión 5 del 24 de Agosto de 2017, para la modalidad de Intervención de Apoyo Psicológico Especializado se determinará la capacidad instalada de acuerdo al Talento Humano y los consultores habilitados, para la prestación del servicio y por la cual se modifica la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017.

Que teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN DIGNITAS no tiene la capacidad instalada para atender a los beneficiarios aprobados y avalados por la Dirección de Planeación y Control de Gestión, Sede Dirección General

*MA*



RESOLUCIÓN N° 2593

y en atención a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 3899 del 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 2016, Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución 1677 del 21 de julio de 2018.

Que, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó

Una vez, revisado el componente Administrativo el equipo psicosocial de la Regional emite concepto favorable, y teniendo en cuenta que la Fundación Dignitas cumple con la capacidad instalada para la atención de los 102 beneficiarios, cuentan con tres (3) consultorios habilitados en salud, lo cual se da cumplimiento al cronograma establecido en el proyecto de atención institucional PAI- en donde se realizan cuatro (4) sesiones al mes por cada beneficiario. El concepto se emite teniendo en cuenta los ítems evaluados en el componente Administrativo del instrumento F39.v5.lvc."

Al momento de la visita se evidencio que la prestación del servicio se desarrolla en óptimas condiciones"

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, requiere de oficio modificar el artículo Primero de la Resolución N° 1677 del 21 de julio de 2018 por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 2180 del 18 de diciembre de 2017.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 1677 del 21 de julio de 2018, en su artículo primero respecto de la capacidad instalada, la cual quedará así: **Renovar** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a FUNDACION DIGNITAS, identificada con Nit No 900.843.968 – 6, para desarrollar la modalidad de *Intervención de apoyo – apoyo Psicológico Especializado*, con una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 2a de Badillo No 36 – 149, piso 3, oficina 301 del Municipio de Cartagena, departamento de Bolívar y sede operativa ubicada en la Carrera 15 No 7 – 02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia Caquetá – Departamento del Caquetá con una capacidad instalada de atención de Ciento dos (102) beneficiarios, dando como resultado capacidad de atención instalada de 408 sesiones al mes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la Resolución 1677 del 21 de julio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de FUNDACION DIGNITAS, Sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 2a de Badillo No 36 – 149, piso 3, oficina 301 del Municipio de Cartagena, departamento de Bolívar y sede operativa ubicada en la Carrera 15 No 7 – 02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia Caquetá – Departamento del Caquetá. De la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de "FUNDACION DIGNITAS", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



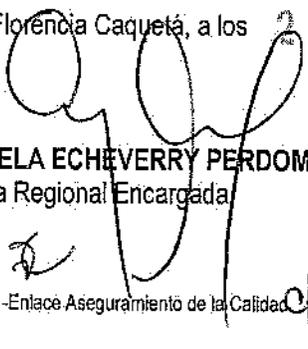
RESOLUCIÓN N° 2593

ARTICULO SEXTO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.



COMINIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 21 NOV 2018

  
ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO  
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastián Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastián Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina / Profesional Universitario -Enlace Aseguramiento de la Calidad



### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los veintiún (21) día del mes noviembre 2018, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a señora **QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No 45.767.053 de Cartagena Bolivar, en calidad de representante legal de la **FUNDACION DIGNITAS**, con NIT 900.843.968 – 6, el contenido de la Resolución 2593 del 21 de noviembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No 1677 DEL 21 DE JULIO DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 2180 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A FUNDACION DIGNITAS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA TENCION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCION DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber al representante legal que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio  *Renuncio a sus terminos de ejecutoria* No renuncio

EL NOTIFICADO

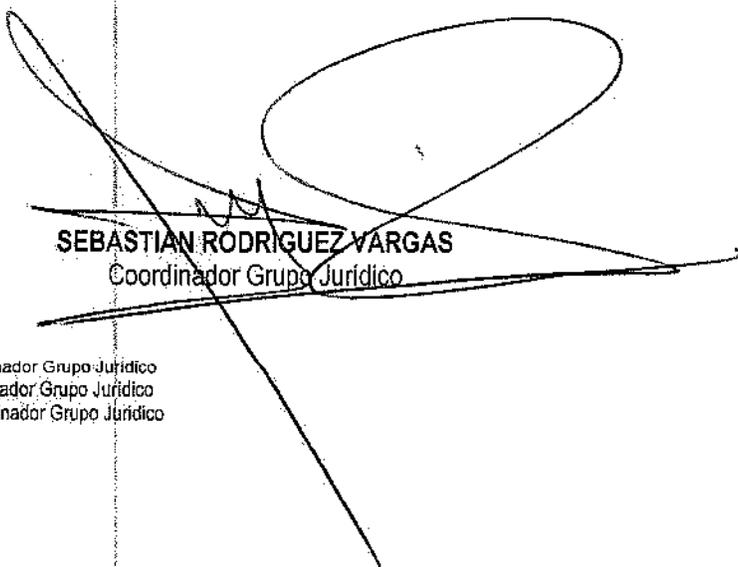
  
QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA

EL NOTIFICADOR

  
SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS  
Coordinador Grupo Jurídico

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Florencia Caquetá, a los veintidós (22) días del mes noviembre de 2018, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 2593 del 21 de noviembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No 1677 DEL 21 DE JULIO DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 2180 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A FUNDACION DIGNITAS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA TENCION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCION DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" proferida por la directora Regional Encargada del ICBF Regional Caquetá, proferida por la Directora Regional Encargada del ICBF Regional Caquetá, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, el día veintidós (22) días del mes noviembre de 2018, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de la **FUNDACION DIGNITAS**, con NIT 900.843.968 – 6, manifestó renunciar a términos de la ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico